



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	GRUPO EMPRESARIAL SKY S.A.S.
Demandado	SANTIAGO ARBOLEDA PEREZ
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00989-00
Asunto	Auto inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane los siguientes requisitos:

1. Aportará la constancia de remisión del poder otorgado a la abogada María Alejandra Rodríguez Jaramillo, desde la dirección de correo electrónico **para notificaciones judiciales** del Grupo Empresarial Sky S.A.S. tal y como lo establece el inciso tercero del artículo 5 del Decreto 806 de 2020¹.
2. Toda vez que la presente demanda carece de medidas cautelares, deberá remitir a la parte demandada los anexos de la demanda y su subsanación; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 y aportar constancia de ello a este expediente.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

6

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

¹ “Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para **recibir notificaciones judiciales** (énfasis de Juzgado)”.

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9a74f2c76e9696116f98d6cf5a4d7800693ec994b1ca5eaf85f5daa0d916d
259**

Documento generado en 21/10/2021 10:26:40 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**